



| | |
|------------------------|--|
| Radicación | 11001-31-87-010-2022-00074-00 NI 6899 |
| Accionante | CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ HUERTAS |
| Accionadas y Vinculado | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP |
| Derechos invocados | DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO |
| Decisión | AVOCA ACCIÓN DE TUTELA |

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

Calle 11 No 9A 24 Kaysser / Teléfono: 2847266
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito de solicitud de amparo que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 86 de la Constitución Política y de sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991), **ADMITASE** la presente acción de tutela incoada por el ciudadano **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.180.846**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, y como vinculada, la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de las entidades accionadas y la vinculada, se dispone notificarles sobre el presente trámite, entregándoles copia de la respectiva demanda para que se pronuncien sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo deberán remitir a este Despacho en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta acción y por duplicado, las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a las entidades respectivas, que si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por la accionante y la tutela se entrara a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

De la misma forma, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP**, que publiquen y enteren a los participantes en ese proceso, en la página de la "convocatoria proceso de selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021-Nación 3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-CONCURSO ABIERTO, OPEC: 146980, realizada mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020", el curso de la presente acción constitucional, para que si a bien lo tiene, se pronuncien al respecto.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, comuníquese de esta decisión al accionante a la dirección electrónica casanchezhuertas@yahoo.com.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
J u e z a